



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00156 -2017-A/MPMN

Moquegua, **18 ABR. 2017**

VISTOS:

El Informe Legal N° 305-2017-GAJ/MPMN, Informe N° 0321-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 0664-2017-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 040-2017-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 251-2017-GDES/GM/MPMN, Informe N° 016-2017-RGMM-UF/GDES/GM/MPMN, Informe N° 278-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, Memorandum N° 167-2017-GM/A/MPMN, Informe N° 0119-2017-GIP/GM/MPMN, Informe N° 123-2017-GPP/GM/MPMN, Informe N° 121-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 0278-2017-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 011-2017-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 005-2017-RGMM-UF/GDES/GM/MPMN, Informe N° 042-2017-GIP/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

0021

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de acuerdo a Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 82°, establece: "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: numeral 12: Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración; numeral 15: Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes; numeral 20: Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana";

Que, Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, tiene como objetivo establecer políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal y el destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación, en el Artículo II, señala: "Se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano - material o inmaterial - que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la Ley";

Que, de conformidad a Ley N° 29408, Ley General de Turismo, en su artículo 1°, establece: "Declárase de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país. Los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad";

Que, mediante Informe N° 040-2017-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 27 de marzo de 2017, el Inspector de Obra, emite conformidad técnica, al Plan de Trabajo para la Elaboración de la Ficha Técnica denominada: "Mantenimiento del Bien Inmueble Ubicado en la Calle Ayacucho N° 520 para ser Usado en Diversas Actividades Culturales", teniendo como gastos de elaboración del expediente técnico el monto de S/ 16 025.80 (Dieciséis mil veinticinco con 80/100 Soles) y gastos de evaluación del expediente técnico el monto de S/ 1 974.20 (Mil novecientos setenta y cuatro con 20/100 Soles) que hacen un presupuesto total de S/ 18 000.00 (Dieciocho mil con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa. Con Informe N° 0321-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 31 de marzo de 2017, remite la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, disponibilidad presupuestal;

Que, al haber sido declarado como Zona Monumental de Moquegua, las zonas circundantes a la plaza de armas, por el Ministerio de Cultura con RS N° 2900-72, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a través de la Unidad





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, promueve la salvaguarda de inmueble ubicado en la calle Ayacucho N° 520, por ser patrimonio cultural intangible y promover la realización de actividades culturales;

Que, el objetivo del Plan de Trabajo para la Elaboración de la Ficha Técnica denominada: "Mantenimiento del Bien Inmueble Ubicado en la Calle Ayacucho N° 520 para ser Usado en Diversas Actividades Culturales", es realizar el mantenimiento general al inmueble ubicado en la calle Ayacucho N° 520, para ser usado en diversas actividades culturales y poder generar mayor afluencia de turistas en la provincia;

Que, con Informe Legal N° 305-2017-GAJ/MPMN, de fecha 06 de marzo de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal informando que es PROCEDENTE aprobar el Plan de Trabajo para la Elaboración de la Ficha Técnica denominada: "Mantenimiento del Bien Inmueble Ubicado en la Calle Ayacucho N° 520 para ser Usado en Diversas Actividades Culturales", con un presupuesto de S/ 18 000.00 (Dieciocho mil con 00/100 Soles), y con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 29408, Ley General de Turismo, Resolución de Alcaldía N° 0121-2017-A/MPMN, de fecha 20 de marzo del 2017, en su Artículo Primero encarga el Despacho de la Alcaldía Provincial de Mariscal Nieto, al Teniente Alcalde Econ. Pedro Oscar Mory Ugarelli, y con las visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Plan de Trabajo para la Elaboración de la Ficha Técnica denominada: "Mantenimiento del Bien Inmueble Ubicado en la Calle Ayacucho N° 520 para ser Usado en Diversas Actividades Culturales", de acuerdo al siguiente detalle:

Denominación	: "Mantenimiento del Bien Inmueble Ubicado en la Calle Ayacucho N° 520 para ser Usado en Diversas Actividades Culturales"
Fuente de Financiamiento	: 05 Recursos Determinados
Rubro	: 18 Canon Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Monto	: S/ 18 000.00 Soles
Plazo de Ejecución Total	: 30 días calendario
Área Responsable	: Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, la ejecución del Plan de Trabajo para la Elaboración de la Ficha Técnica denominada: "Mantenimiento del Bien Inmueble Ubicado en la Calle Ayacucho N° 520 para ser Usado en Diversas Actividades Culturales", a la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y demás áreas correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Econ. PEDRO OSCAR MORY UGARELLI  
REGIDOR (e) ALCALDIA

